



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 10 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Informe N° 546-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 10 de noviembre del 2022, Opinión Legal N° 0491-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N° 539-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 1723-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 04162-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe N° 0208-2022-MDK/GDTI-RP-JVS de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 1684-2022-OA-MDK/LC de fecha 03 de noviembre del 2022, Solicitud S/N de fecha 02 noviembre del 2022 emitido por el Representante Legal Jose Ricardo Padilla Arias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. ()";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36.- Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02 noviembre del 2022 emitido por el Representante Legal José Ricardo Padilla Arias se solicita ampliación de plazo de entrega debido a un atraso en el despacho para la Licitación Pública N° 01-2022CS-MDK/LC-ITEM 1, de las piezas solicitadas que provienen de Japón y aun no ingresan a bodega puesto que se encuentran en la aduana y aun no son liberadas, por lo que con Informe N° 1684-2022-OA-MDK/LC de fecha 03 de noviembre del 2022 emitido por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Soledad Huamán Cahuana se remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abrahán Huaranca Mellado solicitud de ampliación de plazo de contrato de adquisición de bienes N° 037-2022-OA-MDK/LC por un plazo de 15 días, contados desde el 03 de noviembre hasta el 18 del mismo mes.;

Que, con Informe N° 0208-2022-MDK/GDTI-RP-JVS de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por el Ing. Josué Villa Saire Residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE DE KUMPIRUSHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" con Sec. Func. 0060 se remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura pronunciamiento de la ampliación de plazo de contrato de adquisición de bienes N° 037-2022-OA-MDK/LC donde refiere que, su residencia da viabilidad y considera un plazo adicional de 15 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324 - 2022-GM-MDK/LC

calendarios a favor, para el cumplimiento de la contratación de repuestos para cargador frontal (ITEM I), siendo muy necesario el cumplimiento de esta compra dentro del proyecto;

Que a través del Informe N° 04162-2022 QDTI-MDK/LC de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento informe de ampliación del contrato de adquisición de bienes N°037-2022-OA-MDK/LC del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE DE KUMPIRUSHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO", por lo que dicho despacho con Informe N° 1723-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022 remite al Director de la Oficina General de Administración CPC. Boris T. Mendoza Zagas informe sobre solicitud de ampliación de contrato de adquisición de bienes N° 07-2022-OA-MDK/LC, donde concluye que se configura una de las causales del artículo 158.1 b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 539-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 09 de noviembre del 2022 emitido por el Director de la Oficina General de Administración se remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas la solicitud de opinión legal para ampliación de plazo de Contrato de Adquisición de Bienes N° 037-2022-OA-MDK/LC para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE DE KUMPIRUSHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 0491-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 10 de noviembre del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se declare fundada, la solicitud de ampliación plazo de 15 días calendarios de la ejecución del Contrato de Repuestos para Maquinaria Pesada para el proyecto (0060) "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE DE KUMPIRUSHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" ITEM I Contratación de Repuestos para Cargador Frontal; presentado por la Contratista GASQUET REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.; representado por JOSE RICARDO PADILLA ARIAS por lo que mediante Informe N° 546-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 10 de noviembre del 2022, el CPC. Boris T. remite opinión legal al Gerente Municipal Ebert Paco Pumahuilca para emisión de Acto Resolutivo;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializada mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, fundada la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendarios del 03 de noviembre del 2022 al 18 de noviembre del 2022 para la ejecución del Contrato de Adquisición de Bienes N° 037-2022-OA-MDK/LC por concepto de contratación ITEM I Contratación de Repuestos para Cargador Frontal, para el proyecto (0060) "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE DE KUMPIRUSHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO"; suscrita por el contratista GASQUET REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. representado por JOSE RICARDO PADILLA ARIAS con RUC N° 20505154194; de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del RLCE numeral 158.1 literal b).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista GASQUET REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.; representado por JOSE RICARDO PADILLA ARIAS con RUC N° 20505154194, conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Área Usuaría, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Paco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina General de Administración,
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo